



CONVENIOS JUNIO 2026

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	BAS/595/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ENTIDAD MAHOGANY ENTERPRIS S.L.
OBJETO DEL CONVENIO	El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la entidad MAHOGANY ENTERPRISES S.L. para el desarrollo del proyecto "Change Makers", consistente en la producción y difusión de contenidos audiovisuales en formato podcast dirigidos a la juventud.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la entidad Mahogany Enterprises SL.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se compromete a: • Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo del proyecto. • Promover la participación juvenil en las actividades vinculadas al proyecto. • Colaborar en la difusión de los contenidos generados. • Designar una persona responsable del seguimiento del convenio. OBLIGACIONES DE MAHOGANY ENTERPRISES S.L. La entidad MAHOGANY ENTERPRISES S.L. se compromete a: • Facilitar espacios adecuados para la grabación de los contenidos audiovisuales. • Colaborar mediante la aportación de recursos técnicos, materiales y logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto. • Apoyar la producción y ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, aportaciones en especie o económicas. • Designar una persona interlocutora de carácter técnico para la coordinación con el Ayuntamiento. • Incorporar, en su caso, la imagen institucional del Ayuntamiento en las acciones de difusión vinculadas al proyecto.
DURACIÓN	Fecha firma: 19/06/2026 El presente convenio surtirá efectos desde su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de las partes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/2/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE AJEDREZ DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2026.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre el Club de Ajedrez de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Ajedrez en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Ajedrez de L'Alfàs del PI.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 8.000 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 8.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48007 Convenio Club de Ajedrez l'Alfàs del Pi. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club - El Club de Ajedrez de l'Alfàs del Pi se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as del Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas - El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el



	Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación del Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación del Club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación del Club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación del Club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 08/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/3/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y EMPRESA DE L'ALFÀS DEL PI (COEMPA)
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - Fomento del asociacionismo - Fomentar la cultura empresarial en l'Alfàs del Pi, organizando seminarios, congresos y cuantas actividades puedan contribuir al desarrollo de iniciativas de autoempleo que garanticen una plena integración en el mercado laboral. - Colaborar para promover y apoyar la actividad comercial que la Asociación COEMPA desarrolla. - Reconocimiento de la labor de los establecimientos comerciales en la comercialización del destino l'Alfàs del Pi – Playa del Albir
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Comercio y Empresa COEMPA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 24.000,00 € 2.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Se compromete a los siguientes términos:



	- Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio. - Designar a un representante municipal, esto es, un empresario en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actúe como interlocutor entre COEMPA y el Ayuntamiento. - Fomentar la realización cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para incrementar los niveles de excelencia empresarial de los empresarios de l'Alfàs del Pi. - Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. - Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por la Concejalía de Comercio, a los que fuere convocada la Asociación. - Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario. - Participar en la organización de cursos formativos dirigidos a emprendedores organizados por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Aportar certificados de estar al corriente con la agencia Tributaria y con la Seguridad social, según lo que proceda. Por parte del Ayuntamiento, se compromete a: - Ceder un punto de información en el vivero de empresas que será creado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 24.000,00 € (Veinticuatro mil euros) anuales, dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 433 48001 correspondiente del Presupuesto Municipal 2026.
DURACIÓN	Fecha firma: 02/06/2026. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/4/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA MARINA BAIXA, (MEMBA)
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - El fomento del asociacionismo entre mujeres, más concretamente de mujeres emprendedoras de l'Alfàs del Pi, procurando la creación y colaboración con mujeres empresarias de otros municipios de la Marina Baixa. - Fomentar la cultura empresarial entre las mujeres de l'Alfàs del Pi, organizando seminarios, congresos y cuantas actividades puedan contribuir al desarrollo de iniciativas de autoempleo que garanticen una plena integración en el mercado laboral de las mujeres. - Colaborar para promover y apoyar la actividad comercial que la Asociación MEMBA desarrolla.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación para el desarrollo de la Mujeres Emprendedoras de la Marina Baixa (MEMBA)
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 10.000,00 €. (diez mil) 2.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Se compromete a los siguientes términos: - Comunicar a todas sus asociadas los contenidos del presente convenio. - Designar a una representante municipal, esto es, una empresaria en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actúe como interlocutora entre MEMBA y el Ayuntamiento. - Fomentar la realización de cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para incrementar los niveles de excelencia empresarial de las empresarias de l'Alfàs del Pi. - Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. - Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por las Concejalías de Comercio e Igualdad, a los que fuere convocada la Asociación. - Participar, a través de las miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario. - Participar en la organización de cursos formativos dirigidos a mujeres emprendedoras organizados por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Aportar certificados de estar al corriente con la agencia Tributaria y con la Seguridad social, según lo que proceda. Por parte del Ayuntamiento, se compromete a: - Ceder un punto de información en el vivero de empresas que será creado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales.
DURACIÓN	Fecha firma: 17/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.



N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/5/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA Y TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (HOSBEC)
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - Fomento del asociacionismo - Defensa de la imagen y el prestigio del sector turístico - Reconocimiento de la labor de los establecimientos hoteleros en la comercialización del destino l'Alfàs del Pi – Playa del Albir
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana (HOSBEC).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 6.000,00 €. (Seis mil) 2.2 . OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. El objeto principal entre HOSBEC y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi es que ambas partes están interesadas en la compartición de datos e información de interés mutuo para el mejor tratamiento de la información en la toma de decisiones de gestión y promoción del destino. Este beneficio quedará reflejado a través de las acciones de información recabadas por HOSBEC: - Facilitar los datos agregados de ocupación, procedencias, previsiones, de sus asociados en el destino conforme los informes semestrales. - Colaborar y establecer informes y acceso a la herramienta Biotrend para l'Alfàs del Pi. - Participación en la generación de datos e informes de análisis de las viviendas de uso turístico en destino a través de herramientas de tratamiento especializado de datos. El uso de Transparent para una estimación aproximadamente de 600 viviendas de uso turístico. - Para mejor uso y extensión de los servicios, HOSBEC se compromete al entrenamiento para el personal DTI en BigData y uso de los datos de los informes. Por parte del Ayuntamiento, se compromete a: - Fomentar el uso de la herramienta Biotrend entre todos los alojamientos hoteleros del destino asociados a HOSBEC, para un mejor tratamiento de los datos e información. - Compartir datos de interés sobre alojamientos turísticos reglados en el municipio de l'Alfàs del Pi. - Contar con la participación de HOSBEC en aquellas comisiones y mesas de trabajo donde se puedan establecer acciones de mejora en la estrategia de gestión y promoción del destino. - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 6.000,00 € (Seis mil) anuales, dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 433 48008 correspondiente del Presupuesto Municipal 2026.
DURACIÓN	Fecha firma: 02/06/2026. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/6/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJES DE BENIDORM (AVIBE)
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - Fomento del asociacionismo - Fomentar la cultura empresarial en l'Alfàs del Pi, organizando seminarios, congresos y cuantas actividades puedan contribuir al desarrollo de iniciativas de autoempleo que garanticen una plena integración en el mercado laboral. - Defender la imagen y el prestigio del sector turístico e impulsar el desarrollo de empresas de este sector. - Reconocimiento de la labor de las agencias de viaje en la comercialización del destino l'Alfàs del Pi – Playa del Albir
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm (AVIBE).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 3.000,00 €. (Tres mil) 2.2 . OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Se compromete a los siguientes términos: - Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio. - Designar a un representante municipal, esto es, un empresario en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actúe como interlocutor entre AVIBE y el Ayuntamiento. - Fomentar la realización cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para incrementar los niveles de excelencia empresarial de los empresarios de l'Alfàs del Pi. - Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. - Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica



	de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por las Concejalías de Comercio y Turismo, a los que fuere convocada la Asociación. - Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario. - Participar en la organización de cursos formativos dirigidos a emprendedores organizados por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario. - Prestación por parte de AVIBE de un mínimo de cinco servicios de transfer entre l'Alfàs del Pi y el aeropuerto o la estación de ferrocarril de Alicante cuando sea requerido, previa reserva, y desde cualquier servicio municipal a lo largo del año. - Aportar certificados de estar al corriente con la agencia Tributaria y con la Seguridad social, según lo que proceda. Por parte del Ayuntamiento, se compromete a: - Ceder un punto de información en el vivero de empresas que será creado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 3.000,00 € (Tres mil euros) anuales, dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 433 48007 correspondiente del Presupuesto Municipal 2026.
DURACIÓN	Fecha firma: 02/06/2026. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/7/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN CLASSIC CAR CLUB ALFAZ DEL PI
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - Fomento del asociacionismo - Fomentar la imagen de l'Alfàs del Pi, organizando concentraciones, viajes y cuantas actividades lúdico / festivas puedan contribuir al conocimiento del destino entre los turistas y residentes de los lugares donde se realicen estas actividades.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Classic Car Club Alfaz del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 1,500,00 €. (Mil quinientos) 2.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Se compromete a los siguientes términos: - Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio. - Designar a un representante municipal, esto es, un miembro en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actúe como interlocutor entre el CLASSIC CAR CLUB ALFAZ DEL PI y el Ayuntamiento. - Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. - Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por la Concejalía de Turismo, a los que fuere convocada la Asociación. - Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario. - Aportar certificados de estar al corriente con la agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según se preceda. Por parte del Ayuntamiento, se compromete a: - Proporcionar el material promocional necesario para dar a conocer a l'Alfàs del Pi como destino turístico preferente. - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 1,500,00 € (Mil quinientos euros) anuales, dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 432 48001 correspondiente del Presupuesto Municipal 2026.
DURACIÓN	Fecha firma: 09/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/15/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN "TRADICIONS DE LA MARINA" Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL FESTERA Y EDUCATIVA DE LA MÚSICA TRADICIONAL VALENCIANA EN EL MUNICIPIO
-----------------------------------	--



OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y la asociación "TRADICIONS DE LA MARINA", el desarrollo y el fomento de la actividad musical tradicional valenciana para el año 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Tradicions de la Marina.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	* PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE MÚSICA TRADICIONAL : 1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la asociación "TRADICIONS DE LA MARINA" en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48006, la cantidad de DOCE MIL EUROS, (12.000,00 €) anuales para el año 2026, siendo los meses en los que se desarrollará la escuela de música tradicional de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. 2.- Obligaciones de la asociación. "TRADICIONS DE LA MARINA" se compromete a poner a disposición de la Escuela de Música Tradicional aquellos profesores de la sociedad que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha escuela: • Promoción y fomento de las tradiciones culturales de la comarca de la Marina Baixa y, en especial, de l'Alfàs, en todos los ámbitos culturales, como pueden ser la música tradicional, especialmente la xirimita y el tabalet; los bailes tradicionales como las danzas de l'Alfàs y de la comarca; la promoción del uso de la lengua valenciana; el canto de estilo valenciano, como las coplas y el romance a la Mare de Déu dels Dolors de l'Alfàs, así como las albaes. • Organizar y participar activamente en todo tipo de eventos y actuaciones culturales dentro del ámbito de actuación de la asociación. Así, las actividades que proponemos están relacionadas con: • Clases de xirimita y tabalet. • Clases de canto de estilo valenciano (coplas y albaes). • Clases de danzas. • Asimismo, la participación en determinadas actuaciones culturales a lo largo del año, que se estipulan en el convenio y que en ningún caso sustituyen la actuación de profesionales en aquellas fiestas en las que habitualmente se contratan. Constituyen deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. • La Asociación estará obligada a atender las indicaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el uso de los espacios públicos durante la celebración de la fiesta. Responsabilidad civil. La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como de aquellos que pudieran sufrir los asistentes a los actos festivos celebrados en los recintos municipales, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la consideración de tercero el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Asimismo satisfará cuantos derechos y tasas proceda a la Sociedad General de Autores y Editores. La publicidad correspondiente a la actividad educativa correrá a cargo de la asociación "TRADICIONS DE LA MARINA". * PARA EL FOMENTO DE LA ACTUACIONES MUSICALES EN EL MUNICIPIO, TANTO DE ÁMBITO FESTIVO COMO CULTURAL: 1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad musical festera para la anualidad 2026: 2.- La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/16/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALPI TEATRE DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA EL ACERCAMIENTO DEL ARTE TEATRAL EN TODAS SUS FACETAS ASÍ COMO EL FOMENTO DE LA COMUNICACIÓN, INTERCAMBIO DE IDEAS Y COOPERACIÓN ENTRE ARTISTAS DEL TEATRO
----------------------------	--



OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio el fomento y la promoción de la actividad teatral en todas sus manifestaciones, y en concreto, el fomento y promoción del teatro entre los jóvenes del municipio que desean aprender el arte de la interpretación escénica mediante talleres de teatro, danza, artes plásticas, audiovisuales, así como ensayos y representación de obras teatrales, atendiendo a la "Educación Artística" a realizar durante el año 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Cultural Alpi Teatre de L'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi concede a la Asociación Cultural Alpi Teatre en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48014, la cantidad de tres mil (3.000,00 €) anuales para el año 2026. Su concesión, justificación y pago, previa fiscalización económica, estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. 2.- Obligaciones de la Asociación. LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALPI TEATRE DE L'ALFÀS DEL PI se compromete al desarrollo de actividades pedagógicas de aprendizaje sobre el arte teatral en sus distintas modalidades y técnicas por parte de sus asociados. Para este año 2026 las propuestas de acciones que proponen buscan los siguientes objetivos fundamentales: • Difundir las artes escénicas a través de representaciones de obras, cuentacuentos y teatro en general, especialmente obras clásicas. • Poner en escena obras con carácter benéfico. • Promover y promocionar proyectos y actividades artísticas, haciendo hincapié en la experimentación e investigación de nuevos lenguajes de las artes escénicas. • El intercambio cultural nacional e internacional con agentes y colectivos artísticos, propiciando la creación de redes de trabajo que sirvan para la defensa de los intereses culturales. • Organización de encuentros, festivales, cursos, espectáculos o cualquier tipo de actividad relacionada con las artes escénicas. • La expresión gráfica y difusión de sus actividades a través de diversas vías, fundamentalmente las redes sociales. Así, las actividades propuestas van relacionadas con: • Realización de representaciones teatrales. • Cursos de formación. • Actividades lúdicas. • Talleres de formación. • Eventos infantiles y juveniles. • Reuniones. • Conferencias. • Encuentros artísticos. Constituyen, a su vez, deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. • La Asociación estará obligada a atender las indicaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el uso de los espacios públicos durante la celebración de la fiesta. Responsabilidad civil. La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como de aquellos que pudieran sufrir los asistentes a los actos festivos celebrados en los recintos municipales, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la consideración de tercero el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. * PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL: La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
DURACIÓN	Fecha firma: 02/06/2026. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/17/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AMISTAD CON CUBA "JOSÉ MARTÍ" Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA LA PUESTA EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN CUBANA
----------------------------	--



OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba "Jose Martí" y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la puesta en funcionamiento de proyectos solidarios y de colaboración social y cultural para el ejercicio del año 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba "José Martí".
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba "José Martí", con la aportación de TRES MIL EUROS (3.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 334 48003 del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito anteriormente para el ejercicio de 2026. 2.- Obligaciones de la Asociación Para este año 2026 las propuestas de acciones que proponen buscan los siguientes objetivos fundamentales: • Facilitar el intercambio cultural entre Cuba y L'Alfàs del Pi a través de delegaciones cubanas y alfasinas. • Realizar diversas actividades de solidaridad con Cuba en el municipio: exposiciones fotográficas, conferencias, conciertos solidarios, stands informativos, cinefóruns, campañas de sensibilización y de donaciones, entre otras. • Presentar proyectos de cooperación, así como ejecutarlos, darles seguimiento y aportar toda la documentación para su justificación una vez finalizados. Comunicar el apoyo recibido por parte del municipio de L'Alfàs del Pi en las actividades que se realicen en Cuba, en el municipio, comarca o cualquier otro lugar. • Estimular y favorecer el voluntariado social en L'Alfàs del Pi, desde la educación al desarrollo y en valores como la solidaridad. • Impulsar el conocimiento de la cultura cubana en general y del trabajo sociocultural de la Fundación Nicolás Guillén en particular. Así dichas actividades van relacionadas con: • Ciclo de cine cubano en el Festival de Cine de L'Alfàs del Pi. • Conciertos de música cubana, exposiciones de fotografías, presentaciones de libros, etc. • Participar en actividades relacionadas con el voluntariado y la cooperación al desarrollo. • Campañas de recogida de donaciones materiales para enviar a Cuba. • Otras actividades de intercambio cultural entre el País Valenciano y Cuba. Constituyen deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. • La Asociación estará obligada a atender las indicaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el uso de los espacios públicos durante la celebración de la fiesta. Responsabilidad civil La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como de aquellos que pudieran sufrir los asistentes a los actos festivos celebrados en los recintos municipales, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la consideración de tercero el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes iguales, la primera después de la firma del presente convenio y la segunda al final del año 2026, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/20/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARTAVANT Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL ACERCAMIENTO DEL ARTE EN TODAS SUS FACETAS, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LA COMUNICACIÓN, INTERCAMBIO DE IDEAS Y COOPERACIÓN ENTRE ARTISTAS PICTÓRICOS
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio el fomento y promoción de la actividad pictórica y cultural en el municipio de l'Alfàs del Pi, mediante el desarrollo de actividades vinculadas a las artes plásticas, la comunicación entre artistas y la difusión pública de la creación pictórica. En particular, la Asociación Cultural ArtAvant se compromete durante el ejercicio 2026 a desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Encuentro de pintores y jornada de pintura al aire libre en la playa de l'Albir. 2. Exposición de pintura en la Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura.



PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Cultural Artavant.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi concede a la Asociación Cultural ArtAvant, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria correspondiente: 334-48012 (Convenio Asociación ArtAvant) la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) para el año 2026. Su concesión, justificación y pago, previa fiscalización económica, estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio de colaboración. 2.- Obligaciones de la Asociación. La Asociación Cultural ArtAvant se compromete al desarrollo de actividades de promoción artística, pictórica y expositiva, así como al fomento de la comunicación, intercambio de ideas y cooperación entre artistas pictóricos. * PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL: La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
DURACIÓN	Fecha firma: 22/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2026 y considerándose extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/21/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE URUGUAYOS Y AMIGOS DE LA COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL FOMENTO E INTERCAMBIO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN A DESARROLLAR EN L'ALFÀS DEL PI
OBJETO DEL CONVENIO	1.1.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y La Asociación de Uruguayos, en materia de intercambio cultural de actividades y de integración organizadas por ambas instituciones. 1.2.- La programación se realizará a lo largo del año 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Uruguayos y Amigos de la Costa Blanca.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la Asociación de Uruguayos en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 33401 48003 "Convenio Club Uruguayos", la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €) para el año 2026, y corresponderá a la realización de: Presentaciones de libros, ciclos de conferencias, conciertos y en general cualquier otra manifestación cultural y artística que se desarrolle. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo después de la firma del presente convenio y la segunda al final del año 2026, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. 2.- Obligaciones de la Asociación MEMORIA DE ACTIVIDADES PROYECTADAS – AÑO 2026 Proyecto cultural para estrechar lazos entre L'Alfàs del Pi y Punta del Este, con el apoyo del Consulado de Uruguay en Valencia. 1. Reunión institucional Se prevé una reunión el 6 de marzo de 2026 en ARTESUR, con el objetivo de coordinar y presentar las actividades culturales conjuntas previstas para el año 2026 entre L'Alfàs del Pi y Punta del Este. 2. Proyección de documental Proyección del documental actualmente en preparación sobre la vida y obra del pintor uruguayo Febles Ceriani, socio de la Asociación de Uruguayos y Amigos de la Costa Blanca. La fecha de proyección se fijará una vez finalizado el documental, lo cual está previsto para los próximos meses. 3. Taller del mate y del candombe Realización de un Taller del mate, abordado desde el punto de vista del patrimonio cultural inmaterial y sus beneficios para la salud. Asimismo, se incorporará un espacio dedicado al candombe, manifestación cultural tradicional de Uruguay, reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. Esta actividad tendrá como objetivo difundir y poner en valor expresiones identitarias de la cultura uruguaya, promoviendo el intercambio cultural. Fecha prevista: 15 de octubre de 2026, a las 19:30 h. 4. Jornadas de lectura de poesía Organización de cuatro jornadas de lectura poética repartidas a lo largo del año, haciendo coincidir las fechas con el Día del Libro o con efemérides de los autores y autoras seleccionados. Las fechas se establecerán según disponibilidad. Lugar: Sala 5 de la Casa de Cultura de L'Alfàs del Pi. Propuesta realizada por la socia de la Asociación Uruguayos y Amigos de la Costa Blanca, escritora y fotógrafa Susana Beck.



	5. Participación en la Feria de las Naciones Participación de la Asociación en la Feria de las Naciones, en el mes de octubre. Fecha prevista: domingo 18 de octubre de 2026. 6. Exposición colectiva Organización de una exposición colectiva con obras de integrantes de la Asociación Uruguayos y Amigos de la Costa Blanca: • Rina Castellucci • Diego Alexandre Asís • Febles Ceriani • Alejandra Gargaglione La fecha se fijará en función de la disponibilidad de la sala de exposiciones de la Casa de Cultura de L'Alfàs del Pi. * El proyecto mantiene un carácter abierto y dinámico, permitiendo la incorporación de nuevas actividades culturales que enriquezcan el intercambio artístico durante el año. Constituyen deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. • La Asociación estará obligada a atender las indicaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el uso de los espacios públicos durante la celebración de la fiesta. Responsabilidad civil La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como de aquellos que pudieran sufrir los asistentes a los actos festivos celebrados en los recintos municipales, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la consideración de tercero el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha firma: 09/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/22/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CREAARTE ALBIR Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL ACERCAMIENTO DEL ARTE EN TODAS SUS FACETAS ASÍ COMO EL FOMENTO DE LA COMUNICACIÓN, INTERCAMBIO DE IDEAS Y COOPERACIÓN ENTRE ARTISTAS.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio es el fomento y promoción de la actividad pictórica y recreativa entre los adultos y niños del Municipio que se asocien, así como la obligación de realizar una exposición anual de las obras pictóricas que realicen dicho colectivo.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento L'Alfàs del Pi y la Asociación Cultural Creaarte Albir.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a CREAARTE ALBIR, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48001, la cantidad de MIL EUROS (1.000 €) anuales para el año 2026. Su concesión, justificación y pago, previa fiscalización económica, estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. 2.- Obligaciones de la Asociación. CREAARTE ALBIR se compromete al desarrollo de actividades pedagógicas de aprendizaje sobre el arte pictórico en sus distintas modalidades y técnicas por parte de sus asociados, estudiar la historia del arte entre los asociados y realización de exposiciones anuales de los trabajos pictóricos creados por los asociados en todas sus manifestaciones. * PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL: La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Constituyen deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de



	uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. • La Asociación estará obligada a atender las indicaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el uso de los espacios públicos durante la celebración de la fiesta. Responsabilidad civil La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como de aquellos que pudieran sufrir los asistentes a los actos festivos celebrados en los recintos municipales, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la consideración de tercero el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/23/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN RUMANA CARPATICA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA PROMOCIONAR LA CULTURA RUMANA Y LA IMAGEN DE RUMANÍA EN ESPAÑA
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y la ASOCIACIÓN RUMANA CARPATICA para promocionar la cultura rumana y la imagen de Rumanía en España, para lo cual realiza una serie de actividades en el municipio de L'Alfàs del Pi, en el ejercicio 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento L'Alfàs del Pi y la Asociación Rumana Carpatica.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la ASOCIACIÓN RUMANA CARPATICA, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria: 33401 48001, Convenio Asociatia Romana Carpatica, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) anuales para el año 2026. Su concesión, justificación y pago, previa fiscalización económica, estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. 2.- Obligaciones de la Asociación. La ASOCIACIÓN RUMANA CARPATICA se compromete a promocionar la cultura rumana y la imagen de Rumanía en España, mediante la realización de distintas actividades culturales en L'Alfàs del Pi, entre otras: Para este año 2026 las propuestas de acciones que proponemos buscan los siguientes objetivos fundamentales: • fomentar las relaciones sociales y culturales • fomentar la integración en el municipio • asesoramiento en trámites administrativos básicos Así las actividades que proponemos van relacionadas con: • Celebración y organización de eventos culturales • Participación como asociación en jornadas interculturales como Día Internacional de L'Alfàs del Pi • Atención diaria a los usuarios sobre trámites administrativos básicos • Organizar talleres culturales para niños y adultos • Y cuantas actividades surjan en el desarrollo de la actividad en interés de los usuarios Como acciones concretas : • Organización de taller de primavera de Martisor, Con esta iniciativa, la Asociación Rumana Carpatica busca acercar a la comunidad local una de las tradiciones más queridas de Rumanía, fomentando el intercambio cultural y la creatividad artesanal. • Presentación de una antología de la mano de Catalina Iliescu, vicerrectora de la universidad de Alicante • Organización de taller de pascua de pintar huevos con diferentes técnicas. • Participación en el Día Internacional de L'Alfàs del Pi • Organización del Día Nacional de Rumanía El seguimiento de los mismos se realizará por la Concejalía Delegada de Relación con Colectivos y Residentes. * PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL: La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Constituyen deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.



	La Asociación estará obligada a atender las indicaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el uso de los espacios públicos durante la celebración de la fiesta. Responsabilidad civil La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como de aquellos que pudieran sufrir los asistentes a los actos festivos celebrados en los recintos municipales, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la consideración de tercero el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/24/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'ASSOCIACIÓ SEGON CENTENARI DE L'ERMITA DE SANT VICENT DEL CAPTIVADOR Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TRADICIONALES Y PATRIMONIALES VINCULADAS A L'ERMITA DE SANT VICENT DEL CAPTIVADOR Y SU ENTORNO
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y L'ASSOCIACIÓ SEGON CENTENARI DE L'ERMITA DE SANT VICENT DEL CAPTIVADOR para el desarrollo y fomento de actividades culturales, tradicionales y patrimoniales vinculadas a l'Ermite de Sant Vicent del Captivador y su entorno durante el ejercicio 2026. En particular, la asociación desarrollará actividades relacionadas con: - conservación y difusión patrimonial; - actividades culturales y tradicionales; - visitas guiadas; - actuaciones musicales y culturales; - promoción de les Festes de Sant Vicent; - actividades de recuperación y difusión de tradiciones locales.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y l'Associació Segon Centenari de l'Ermite de Sant Vicent del Captivador
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi concede a L'ASSOCIACIÓ SEGON CENTENARI DE L'ERMITA DE SANT VICENT DEL CAPTIVADOR, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334-48015, la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) para el ejercicio 2026. Su concesión, justificación y pago, previa fiscalización económica, estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio de colaboración. 2.- Obligaciones de la Asociación La Asociación se compromete al desarrollo de actividades culturales, tradicionales y patrimoniales vinculadas a l'Ermite de Sant Vicent del Captivador y su entorno, así como a la promoción y difusión cultural del patrimonio histórico y tradicional asociado a dicho enclave. La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación y fiscalización económica, del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
DURACIÓN	Fecha: 16/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2026 y considerándose extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/25/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CULTURAL KLEIN-SCHREUDER DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y la Fundación Klein-Schreuder de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo y el fomento de la actividad cultural que ésta desarrolla.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Fundación Klein-Schreuder de la Comutat Valenciana.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la Fundación Klein-Schreuder de la Comunitat Valenciana en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria "334-48017", "convenio colaboración Fundación Klein-Schreuder", la cantidad de 6.000 € anuales y corresponderá a la realización de: Exposiciones, conciertos y en general cualquier otra manifestación cultural y artística desarrollada, además del mantenimiento de las instalaciones de la



	Sede de la Fundació. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo después de la firma del presente convenio y la segunda al final del año 2026, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. 2.- Obligaciones de la Fundació. -Exposiciones, conciertos y actividades varias, según programación. - Mantenimiento del jardín escultórico.
DURACIÓN	Fecha firma: 09/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/34/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN AFA MARINA BAIXA.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación AFA MARINA BAIXA y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la realización de actividades y programas dirigidos a Personas diagnosticadas de enfermedad de Alzheimer o deterioro cognitivo leve en fases iniciales.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación AFA Marina Baixa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación "AFA MARINA BAIXA" con diez mil euros (10.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48003 "Convenio Asociación Alzheimer" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito anteriormente. La Asociación AFA MARINA BAIXA, se compromete a: a) Desarrollar un programa de talleres terapéuticos dirigidos a personas diagnosticadas en estadios iniciales, con el fin de ofrecer un espacio estructurado de estimulación y acompañamiento que favorezca su calidad de vida. Para ello, se propone la colaboración con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, facilitando instalaciones municipales para llevar a cabo las sesiones. b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. c) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. La Asociación AFA MARINA BAIXA se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación AFA MARINA BAIXA se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 11/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/36/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE LA MARINA BAIXA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
OBJETO DEL	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre Asociación AFEM (Asociación de Familiares y



CONVENIO	Enfermos Mentales) Marina Baixa y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la promoción y apoyo de la actividad social de la Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales de la Marina Baixa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	La Asociación Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa, se compromete a: a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. b) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. d) La Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 05/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/37/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN CORAZÓN EXPRÉS DE L'ALFÀS DEL PI
OBJETO DEL CONVENIO	a) Sensibilizar y empatizar con la población en situación de exclusión social. b) Fomentar la prevención, formación y promoción social, laboral, educacional, etc. en personas en situación de vulnerabilidad. c) Apoyar la emergencia social en aquellas situaciones de necesidad entre la población más vulnerable hasta la intervención del organismo competente. e) Participar en todas aquellas actividades que favorezcan el cumplimiento de los fines de la asociación. f) Coordinar acciones conjuntas con otras entidades de acción social y/o sanitarias. g) Fomentar la inclusión sociolaboral de los colectivos preferentes. h) Promover el lenguaje inclusivo, y la perspectiva de género en todas la asociación lleve a cabo. i) Adquirir el compromiso de proporcionar en todas sus actividades y sus infraestructuras, la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la medida de las posibilidades de la asociación. j) Iniciar todas aquellas medidas encaminadas a la promoción del voluntariado y la adquisición de activos, a través de la formación del voluntariado propio y colectivos que lo requieran. k) Cooperar con otras asociaciones y entidades de ámbito municipal y supramunicipal.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Corazón Exprés de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía de Cooperación y Voluntariado se compromete a: • Subvencionar a LA Asociación Corazón Exprés con la cantidad de cuatro mil euros (4.000€) para las actividades objeto del presente convenio anual para asegurar la ejecución de las actividades, con impacto positivo en la ciudadanía alfasina, consolidando el trabajo de esta Asociación en el municipio. • Crear contactos con los diferentes agentes sociales relevantes en este proyecto. • Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales para la realización de actividades formativas y culturales. • Designar a una persona representante municipal que actué como interlocutora entre la Asociación Corazón Exprés y el Ayuntamiento. La Asociación Corazón Exprés se compromete a los siguientes términos: 1. Comunicar a todas las personas asociadas los contenidos del presente convenio. 2. Colaborar con otras entidades y servicios municipales con el fin de hacer más productivo el trabajo. 3. Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio.



	- Realizar una memoria informativa anual de actividades, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por las Concejalía de Cooperación y Voluntariado, a los que fuere convocada la Asociación.
DURACIÓN	Fecha firma: 12/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/41/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - El fomento del asociacionismo entre los jóvenes, más concretamente de jóvenes emprendedores de l'Alfàs del Pi, procurando la creación y colaboración con jóvenes empresarios de otros municipios de la Marina Baixa. - Fomentar la cultura empresarial entre los jóvenes de l'Alfàs del Pi, organizando seminarios, congresos y cuantas actividades puedan contribuir al desarrollo de iniciativas de autoempleo que garanticen una plena integración en el mercado laboral de los jóvenes.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación de Jóvenes Empresarios Jeturbe Jovempa Marina Baixa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1.- Colaboración Económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.- 10.000 € El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía de Comercio, se compromete a: - Subvencionar a JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa con la cantidad de 10.000 Euros para las actividades objeto del presente convenio conforme a lo establecido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 (BOP Nº 26 de 09/02/2026). - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 10.000€ anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 433 48000 "Convenio Asociación JOVEMPA" correspondiente al Presupuesto Municipal 2026. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. 2.2 - Obligaciones de la Asociación: JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa, se compromete a los siguientes términos: - Dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: - Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas. - Objetivo 12: Producción y consumo responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio. - Designar a un representante municipal, esto es, un joven empresario con reconocido arraigo y prestigio en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actúe como interlocutor entre JETURBE-JOVEMPA Marina Baixa y el Ayuntamiento. - Fomentar la realización cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para incrementar los niveles de excelencia empresarial de los jóvenes empresarios de l'Alfàs del Pi. - Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. - Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por la Concejalía de Comercio a los que fuere convocada la Asociación. - Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando este último lo estimare necesario. - Participar en la organización de cursos formativos dirigidos a jóvenes emprendedores organizados por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Firma: 26/06/2026 El plazo de vigencia del presente convenio se corresponderá con el año 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/49/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE CICLISMO DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE CICLISMO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2026
----------------------------	---



OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio es regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre el Club de Ciclismo de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una Escuela Deportiva de Ciclismo que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Ciclismo de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes. Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas, con la colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento. Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales. Supervisar los gastos generados por la entidad. 2.2. COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 18.500 € Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. Para el fomento de la actividad: 18.500 € 1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad de ciclismo en la modalidad de ruta y la modalidad de ciclismo de montaña (BTT) para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 18.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48004 "Convenio Club Ciclista Alfàs". Partida presupuestaria 341 48004 Año 2026- Enero a Diciembre –18.500,00 € anuales La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en cuatro partes: - PRIMER PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO): al mes siguiente de la firma del presente convenio. 4.625,00 € - SEGUNDO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO) previa justificación del 50 por 100 del fomento de forma adecuada y suficiente. El modo de justificación se especifica más adelante. 4.625,00 € - TERCERO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO), previa justificación del 25 por 100 siguiente del importe total del fomento, alcanzando un 75 por 100 de justificación acumulada. El modo de justificación se especifica más adelante. La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento. 4.625,00 € - CUARTO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO), previa justificación del 25 por 100 restante del fomento, hasta complementar la justificación del 100 por 100 del importe total de la justificación. El modo de justificación se especifica más adelante. La cuarta parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la tercera parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la cuarta parte del fomento. 4.625,00 € El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela los desplazamientos a las competiciones en autobús. 2.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB - Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de ciclismo, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las escuelas, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.



- 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3).
- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3).
- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- (1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).
- (2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).
- (3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- (4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.
- (5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.
- (6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.
- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
- Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
- Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.
- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.
- Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delinquentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.
- El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las escuelas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad.
- Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores.
- El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.
- La Cuota Obligatoria de las escuelas se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.
- El Club podrá solicitar a los participantes el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela a Actividad Federada. Esto, en ningún caso será requisito para ser usuario de la escuela y deberán informar a la Concejalía de Deportes el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.
- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.
- El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.
- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.
- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.



	- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. 2.4. COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta la categoría de Junior/Juvenil (incluida) por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club. El abono del ingreso de las tasas recogidas por parte de cada entidad deportiva NO se podrá compensar con otros pagos que la entidad tenga pendientes de recibir por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha firma: 11/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/50/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DE DEFENSA PERSONAL LUCHA Y DISCIPLINAS ASOCIADAS COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre el Club Deportivo de Defensa Personal Lucha y Disciplinas Asociadas Costa Blanca y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Krav Magá en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club Deportivo de Defensa Personal Lucha y Disciplinas Asociadas Costa Blanca.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: 5.000 € Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. Para el Fomento de la actividad deportiva: 5.000 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 5.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48035 Club Defensa Pers. Lucha y Disc. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club - El Club Deportivo de Defensa Personal Lucha y Disciplinas Asociadas Costa Blanca se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas - El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación



	que emita la associación. - Es obligación de el Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación de el club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de el club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 03/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/52/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIÀ (SIPV)
OBJETO DEL CONVENIO	El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación Solidaridad Internacional del País Valencià (SIPV) para la ejecución del proyecto: "Orígenes Globales: Educación Transformadora desde África Subsahariana"
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Solidaridad Internacional del País Valencià (SIPV).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía de Cooperación y Voluntariado se compromete a: • Subvencionar a la Asociación Solidaridad Internacional del País Valencià (SIPV) con la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), destinada a la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, con carácter anual, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las mismas, promover su impacto positivo en la ciudadanía del municipio de l'Alfàs del Pi y contribuir a la consolidación de la actividad desarrollada por dicha entidad en el ámbito local. • Establecer y consolidar relaciones de colaboración con los distintos agentes sociales relevantes en el ámbito de actuación del proyecto, a fin de favorecer la coordinación institucional, la participación activa y la eficacia en el desarrollo de las actuaciones previstas. • Favorecer la articulación de mecanismos de coordinación institucional entre los distintos agentes implicados, con



	el fin de asegurar la coherencia, eficacia y correcta ejecución de las actuaciones previstas. • Poner a disposición de la Asociación, cuando resulte posible en atención a la disponibilidad y programación de los espacios municipales, las instalaciones de titularidad municipal necesarias para el desarrollo de actividades formativas y culturales vinculadas al objeto del presente convenio. • Designar una persona representante del Ayuntamiento que actúe como interlocutora institucional entre la Asociación y la Corporación municipal, a efectos de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio. 2.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN La Asociación se compromete a: • Ejecutar el proyecto conforme a los principios de eficacia, transparencia, igualdad y participación. • Comunicar a la totalidad de las personas asociadas el contenido del presente convenio, garantizando su adecuada difusión interna, así como designar una persona interlocutora de carácter técnico. • Elaborar y presentar, con carácter anual, una memoria técnica de actividades junto con la justificación económica de las cantidades percibidas. • Asistir a los actos y eventos organizados por la Concejalía de Cooperación y Voluntariado a los que sea convocada. • Incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento en todas las acciones de difusión. • Garantizar el uso de lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026 El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2026, previa su aprobación y formalización por las partes, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su posible prórroga mediante acuerdo expreso y formalizado por escrito entre las partes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/57/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NORDIC WALKING COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre la Asociación de Nordic Walking Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Nordic Walking en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Nordic Walking Comunidad Valenciana.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 4.500 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 4.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48012 Convenio Asoc. De Nordic Walking Com. Va</u> La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones de la Asociación - La Asociación de Nordic Walking Comunitat Valenciana se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de la asociación que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas -La Asociación se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - La Asociación deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - La Asociación podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación de la asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o,



	poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación de la asociación acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación de la asociación acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de la asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad . - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 05/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/58/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE COLOMBICULTURA L'ALFASINENSE Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2026.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre el Club de Colombicultura l'Alfasinense y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de Colombicultura en el municipio.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Colombicultura L'Alfasinense.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 4.000 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de



	una ayuda económica que ascenderá a 4.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48020 Club Colombicultura l'Alfasinense. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club El club se compromete a poner a disposición de la asociación deportiva de Colombicultura, aquellos entrenadores/as y monitores/as del club que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento del club, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. el ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención el Club se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá al Club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.
DURACIÓN	Fecha firma: 17/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/60/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB POWER L'ALFÀS Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre el Club "Power L'Alfàs" y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de Powerlifting en el municipio.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club Power l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 5.000€ La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 5.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48018 Convenio Club Power l'Alfàs. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el



	plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club. - El Club se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas - El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el Club - Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al club. - Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación del club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a el club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad . - En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 11/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/65/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE CAZADORES "LA PALOMA" Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Cazadores "La Paloma" de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de cazadores en el municipio de l'Alfàs del Pi.



PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Cazadores "La Paloma".
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: 8.000 € (Ocho mil euros) para las actividades objeto del presente convenio. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48017 Convenio Club de Cazadores "La Paloma". Anualidad 2026. 2.2. Obligaciones de la Asociación Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación vigente, el club, se compromete a: 1. Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la hacienda local, la hacienda Pública, ni con la Seguridad Social. 2. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, acto de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada. 3. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4. Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y licencias individuales en vigor), así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponder. 5. Realizar tareas de asesoramiento e información sobre la existencia de perros, gatos y otros animales asilvestrados, presuntamente sin dueño, a fin de que el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi adopte las medidas precisas en orden a su captura, reintegro a sus dueños o eliminación de acuerdo con lo previsto en la ley. 6. Llevar a cabo medidas de protección y alimentación de la caza local en todo el término municipal, apoyando y colaborando eficazmente en la repoblación cinegética en particular, y en la multiplicación y conservación de la fauna en general. 7. Facilitar información a la Guardería Rural o Policía Local en los aspectos o indicios que adviertan o conozcan en relación con incendios, robos o cualquier otra anomalía de interés. 8. El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad .
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/66/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA APOYAR EL ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS QUE ÉSTA DESARROLLA AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, para el apoyo de la actividad que ésta desarrolla, consistente en el albergue, mantenimiento y adopción o sacrificio por razones humanitarias, de los perros y gatos abandonados recogidos en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Benidorm
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<u>1.- Colaboración Económica a desarrollar por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.</u> Durante la vigencia del presente convenio la colaboración económica municipal con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, se aportará, con carácter mensual por animal albergado en sus instalaciones, las siguientes cantidades en los siguientes términos: • 200 € por cada animal que se albergue, es decir: perros que lleguen a las instalaciones de la protectora <u>con</u> o sin identificación en el RIVIA y aquellos <u>gatos</u> que se acojan por necesidad (este cargo no se efectuará durante las primeras 6 horas de permanencia del animal en el albergue sin que haya sido reclamado el dueño). Para el cobro de la cuantía económica correspondiente, la Sociedad Protectora deberá presentar previamente, informe de



	los perros o gatos albergados, identificados o sin identificar y aquellos que fueron recogidos finalmente por sus dueños. 2.- Obligaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm La Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, se compromete durante la vigencia del presente convenio a acoger a todos aquellos perros vagabundos, abandonados o decomisados que entregue el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en su caso, aquellos gatos que por razones de necesidad no puedan atenderse mediante el Proyecto CES municipal de control de colonias felinas urbanas. Se compromete a expedir justificantes de las cantidades recibidas de otras Administraciones Públicas durante la vigencia del presente convenio. Se compromete al cumplimiento de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como a la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía (B.O.P. n.º 246 de 27/12/2016). Se compromete a informar, al termino del convenio, de la situación de los animales anualmente recogidos del municipio de l'Alfàs del Pi, con un resumen general de los animales sacrificados por razones humanitarias, adoptados o en casas de acogidas, o que aún se encuentren en las instalaciones.
DURACIÓN	17/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON//68/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN APPA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA LA GESTIÓN, EL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS ABANDONADOS DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación de Propietarios de Perros de l'Alfàs del Pi (APPA), en la gestión de colonias de gatos abandonadas, mediante la alimentación de las mismas y su participación en su control reproductivo basado en el proyecto CES implantado por este Ayuntamiento, de captura, esterilización y suelta de los felinos a su colonia de origen, así como para la organización y desarrollo de actividades informativas, formativas, culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre, de difusión, de concienciación, de sensibilización y educación de las mascotas, jornadas, talleres, reuniones, conferencias, charlas, publicaciones, presentación de propuestas a las administraciones, y cualquier otra encaminada a los objetivos de la Asociación, donde la publicidad correspondiente a las actividades o actuaciones correrá a cargo de la asociación.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación APPA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede a la asociación de propietarios de perros de l'Alfàs (APPA), en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 311 48006 "Convenio Asociación Propietarios de perros de l'Alfàs", la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) anuales para el año 2026. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. 2.2. Obligaciones de la Asociación Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación vigente, el club, se compromete a: 1. Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la hacienda local, la hacienda Pública, ni con la Seguridad Social. 2. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, acto de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada. 3. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4. Asumir las responsabilidades propias de la asociación, así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponder. 5. Colaboración, mediante su red de voluntarios, en la creación de una base de datos de las colonias de gatos abandonadas existentes en el municipio, donde se informe del número de ejemplares en cada una de ellas, diferenciados por sexo, del estado de los animales y su esterilización. Además de ello, la asociación ayudará en su alimentación y cuidados mediante la participación de sus afiliados con carnets autorizados, cuyos datos serán facilitada al ayuntamiento. 6. Participación en el control reproductivo y sanitario de los ejemplares de dichas colonias, mediante su colaboración en la captura de felinos y su traslado a las clínicas veterinarias autorizadas, todo ello cuando se estén desarrollando campañas municipales de esterilización incluidas dentro del Proyecto CES. 7. Así mismo se compromete al desarrollo de actividades de fomento de la educación en relación a la protección, bienestar y tenencia de animales de compañía. 8. La asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:



	- Objetivo 3: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. - Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. - Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 02/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/69/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN LGTB BENIDORM-MARINA BAIXA
OBJETO DEL CONVENIO	Los objetivos de este acuerdo son los siguientes: - Reforzar la imagen de l'Alfàs del Pi como municipio inclusivo. - Vincular educación y cultura. - Integrar diversidad en un evento de referencia como el Festival de Cine. - Generar participación intergeneracional. - Dinamizar espacios municipales.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación LGTB Benidorm Marina Baixa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1 Obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía de Igualdad, diversidad y políticas inclusivas se compromete a: - Subvencionar a la Asociación LGTB Benidorm-Marina Baixa con la cantidad de 8.000 euros (Ocho mil euros) para las actividades objeto del presente convenio. - Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura y el Espai cultural Escolles Velles, para la realización de actividades expositivas, formativas y culturales. 2.2 Obligaciones de La Asociación LGTB Benidorm-Marina Baixa: - Comunicar a todas las personas asociadas los contenidos del presente convenio. - Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. - Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. - Asistir a los eventos organizados por las diversas concejalías a los que fuere convocada la Asociación. - Participar, a través de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando este último lo estimare necesario. - Organizar actos y exposiciones con motivo de la conmemoración anual del Orgullo Gay. - Charlas y Talleres de diversidad en distintos centros educativos. - Colaborar con el Festival de cine.
DURACIÓN	Fecha firma: 01/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/70/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN "URBAN SEARCH AND RESCUE 13 DETENTE Y AYUDA-(USAR 13 DYA)"
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación "USAR 13 DYA" y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la realización de actividades y programas.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Urban Search and Rescue 13 Detente y Ayuda USAR 13 DYA.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación "USAR 13 DYA" con tres mil euros (3.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 231 48004 "Convenio USAR 13" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que generen las actividades que realiza la asociación. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se hará efectiva previa presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas de enero – diciembre de 2026, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Asociación USAR 13 DYA, se compromete a: • Prestar sus conocimientos e infraestructuras en operaciones de rescate por hundimiento de edificios, incluyendo la intervención con perros especialmente entrenados para ello, en los siniestros que se pudieran producir en l'Alfàs del Pi, manteniendo para ello, equipados, entrenados y comunicados a los voluntarios del rescate y el mantenimiento de sus canes. Para efectuar este tipo de intervenciones se utilizará el siguiente protocolo de movilización: Solicitud de intervención por parte del Ayuntamiento al 080 y este movilizará llamando al siguiente número de teléfono: 607 431 287 José Luis Moreno • Además la Asociación podrá impartir jornada/s de formación a colegios del Municipio, asociaciones vecinales interesadas y a voluntarios de Protección Civil asignados por los responsables de Protección Civil del Municipio, sobre temas vinculados a las intervenciones de Protección Civil dentro de las emergencias. • Además la Asociación "USAR 13 DYA" podrá realizar una actividad de exhibición canina anual. • El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. • Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. • Aquellas otras actividades propias de los fines de la asociación en la que participen miembros voluntarios del municipio o realizadas en dicha localidad. La Asociación "USAR 13 DYA" se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 04/06/2026. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/71/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN "ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER" Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente el apoyo emocional y psicológico a los pacientes y sus familias para ayudarles a enfrentar las situaciones emocionales y sociales asociadas al cáncer.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Alicante para la Lucha Contra el Cáncer.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación con tres mil euros (3.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48001 "Convenio Asociación contra el cáncer" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito a continuación. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes iguales, la primera tras la firma del convenio, y la segunda al final del año 2026, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ASOCIACIÓN "ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER" se compromete a: a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. b) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. d) La Asociación "ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER" se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.



	La Asociación "ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER" se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha: 25/06/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.